

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO “TORRE TARRAGONA”**

(Número Exp. 53-2025)

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	3
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	20
1. Introducción	20
2. Objeto del contrato	20
3. Régimen jurídico del contrato	21
4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato ...	21
5. Existencia del crédito	21
6. Duración del contrato	21
7. Medios electrónicos.....	22
8. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera	22
9. Garantías	24
10. Procedimiento de adjudicación.....	25
11. Criterios de adjudicación	25
12. Presentación de ofertas.....	25
13. Contenido de los sobres	27
14. Desarrollo del procedimiento abierto	29
15. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación	31
16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	34
17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento .	35
18. Formalización del contrato.....	35
19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole.....	36
20. Ejecución y supervisión del contrato	37
21. Plan de control de calidad y control de ejecución de la obra	39
22. Cumplimiento del contrato	39
23. Responsable del contrato.....	40
24. Obligaciones de la empresa adjudicataria	40
25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada	43
26. Comprobación del replanteo y programa de trabajo.....	44
27. Actuaciones relativas a la terminación de las obras	45
28. Plazo de garantía	46
29. Prórroga del contrato	46
30. Modificación del contrato	46
31. Suspensión del contrato	46
32. Cesión del contrato.....	47

33. Subcontratación	47
34. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución	47
35. Abono	48
36. Propiedad intelectual y/o industrial	49
37. Extinción del contrato	49
38. Período de garantía	50
39. Confidencialidad	50
40. Protección de datos personales	51
41. Recursos	53
ANEXO I. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)	55
ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)	58
ANEXO III-A. - MODELO DE AVAL BANCARIO	60
ANEXO III-B. - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	0
ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO V. – MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	2
ANEXO VI. – CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA	3
ANEXO VII. – CERTIFICADO DE VISITA (SOBRE 1)	5

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO “TORRE TARRAGONA”

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

La ejecución de las obras necesarias para la actualización, ampliación, sustitución y reparación de los elementos e instalaciones activas contra incendios del edificio “Torre Tarragona”, situado en la c/Tarragona, nº161, para su futura inscripción en el Registro de Instalaciones de Seguridad Industrial de Cataluña (RITSIC) en cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), así como la Instrucción 1/2019.

Perfil del contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtC IKL0JznPPzSooSSxLzSIL1w Wj9KMyU5wK9CNLPL0iTFL8yl2L8gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGO YIE/

Procedimiento: Abierto

Sujeto a regulación armonizada: SI ☐ / NO ☒

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

División en lotes: SI ☒ / NO ☐

LOTE Nº	OBJETO
1	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Sistema de abastecimiento de agua contra incendios, Sistema de bocas de incendio equipadas, Columna seca, vehículo eléctrico, extinción automática y sectorizaciones.
2	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Sistema de detección CO en sótanos. Instalaciones de detección y alarma en plantas sótano-3, sótano-2, sótano-1, planta baja y altillo.
3	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Instalaciones de detección y alarma de plantas 1-2-3-4-5-6-7-8-9
4	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Instalaciones de detección y alarma de plantas 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

LOTE Nº	CPVs
1, 2, 3 y 4	45343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios

En caso de **NO división** en lotes del objeto del contrato justificación: N/A

A.2. Lotes

Número máximo de Lotes al que puede presentarse cada licitador: 4 lotes

Número máximo de Lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: 4 lotes

Criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: N/A

Se admite oferta integradora: SI ☐ / NO ☒

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Admisibilidad de variantes: SI ☐ / NO ☒

Admisibilidad de mejoras: SI ☐ / NO ☒

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

C.1 Presupuesto base de licitación

Lotes	Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
Lote 1	216.024,72 €	21%	45.365,19 €	261.389,91 €
Lote 2	461.331,83 €	21%	96.879,69 €	558.211,52 €
Lote 3	448.433,65 €	21%	94.171,07 €	542.604,72 €
Lote 4	440.668,28 €	21%	92.540,34 €	533.208,62 €
TOTAL:	1.566.458,49 €	21%	328.956,28 €	1.895.414,77 €
Presupuesto base de licitación en cifras:				1.895.414,77 €
Presupuesto base de licitación en letras:				Un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos catorce euros con setenta y siete céntimos de euro.

El desglose del presupuesto base de licitación es el contenido en el proyecto de obra que acompaña al presente pliego.

c.2.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del presente contrato, IVA excluido, asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.566.458,49 €)** calculado conforme al desglose especificado en el proyecto de obra que se adjunta a la presente licitación y de acuerdo con la siguiente tabla:

Lote	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado por lote (Sin IVA)
Lote 1	216.024,72 €	0,00 €	0,00 €	216.024,72 €
Lote 2	461.331,83 €	0,00 €	0,00 €	461.331,83 €
Lote 3	448.433,65 €	0,00 €	0,00 €	448.433,65 €
Lote 4	440.668,28 €	0,00 €	0,00 €	440.668,28 €
TOTAL	1.566.458,49 €	0,00 €	0,00 €	1.566.458,49 €
Valor estimado total en cifras				1.566.458,49 €
Valor estimado total en letras				Un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euro

C.2 Sistema de determinación del precio

☒ A tanto alzado, de acuerdo con el proyecto de obra que acompaña al presente pliego.

☐ Precios unitarios

☐ Otros

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración Inicial: El plazo máximo para la realización del objeto de este contrato será el establecido en la siguiente tabla, iniciándose su cómputo desde la firma del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de ser prorrogado.

Lote	Plazo de ejecución
1	Cuatro (4) meses
2	Cuatro (4) meses
3	Cuatro (4) meses
4	Cuatro (4) meses

Prórrogas: SI ☐ / NO ☒

Plazos parciales: SI ☐ / NO ☒

E. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

SI ☒ / NO ☐

El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá contar con la autorización para la realización de instalaciones contra incendios (RECI), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI). En este sentido, el licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial para los siguientes ámbitos de actividad:

- Sistemas de detección y alarma de incendios.
- Extinción automática por agua.
- Sistemas de Bocas de Incendio equipadas (BIEs).
- Extinción mediante gases inertes.

F. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Para la acreditación de la capacidad y la solvencia, inicialmente, sólo deberá presentarse el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que debe incluirse en el sobre 1, si el procedimiento a seguir se encuentra sujeto a regulación armonizada, en caso contrario, será suficiente con la presentación de declaración responsable conforme al modelo recogido en el **Anexo I**.

Sólo la empresa que se proponga como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa que acredite la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecida en el presente pliego.

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato (apartado F.1) o bien acreditando los requisitos específicos de solvencia (apartado F.2).

De conformidad con lo recogido en el artículo 77 LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros, el empresario podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato (apartado F.1) o bien acreditando los requisitos específicos de solvencia (apartado F.2).

Asimismo, de conformidad con el artículo 78 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

De conformidad con lo anterior, para el caso de empresarios no españoles indicados en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia serán los indicados en el apartado F.2.

F.1. Clasificación empresarial

Posibilidad de acreditación de la solvencia económica y técnica mediante Clasificación: SI ☒ / NO ☐

La clasificación correspondiente a los lotes 1, 2, 3 y 4 que, en todo caso, tendrá **carácter potestativo** (pudiéndose, por tanto, acreditar alternativamente mediante los concretos requisitos de solvencia económica y técnica recogidos en la sección F.2) es la siguiente:

Lote 1:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 2: Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

Lote 2:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

Lote 3:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

Lote 4:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

Se deberá aportar original o copia autenticada del certificado de la clasificación y declaración responsable firmada por el representante de la empresa haciendo constar la vigencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la clasificación mencionada.

F.2. Solvencia

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 87.1 de la LCSP.

Concretamente, se deberá acreditar un **volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a las siguientes cantidades:

Lote	Valor estimado del contrato (sin IVA)	1,5 veces el valor estimado del contrato (sin IVA)
1	216.024,72 €	324.037,08 €
2	461.331,83 €	691.997,75 €
3	448.433,65 €	672.650,48 €
4	440.668,28 €	661.002,42 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) referido al mejor dentro de los tres (3) últimos disponibles, **deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite**, de acuerdo con la siguiente tabla. En caso contrario, se desestimará la oferta a todos los lotes a los que haya licitado.

Nº de lotes a los que se licita	Volumen anual de negocios (sin IVA)
2 lotes (lotes 1 y 2)	1.016.034,83 €
2 lotes (lotes 1 y 3)	996.687,56 €
2 lotes (lotes 1 y 4)	985.039,51 €
2 lotes (lotes 2 y 3)	1.364.648,23 €
2 lotes (lotes 2 y 4)	1.353.000,17 €
2 lotes (lotes 3 y 4)	1.333.652,90 €
3 lotes (lotes 1, 2 y 3)	1.688.685,31 €
3 lotes (lotes 1, 2 y 4)	1.677.037,26 €
3 lotes (lotes 1, 3 y 4)	1.657.689,98 €
3 lotes (lotes 2, 3 y 4)	2.025.650,65 €
4 lotes (lotes 1, 2, 3 y 4)	2.349.687,73 €

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 88.1 de la LCSP.

Relación de las **obras ejecutadas** de igual o similar naturaleza a las del objeto del presente contrato en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El importe mínimo acumulado, sin IVA, de dichos trabajos en el mejor de los cinco (5) últimos años será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, para cada uno de los lotes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Lote	Valor estimado del contrato (sin IVA)	70% del valor estimado del contrato (sin IVA)
1	216.024,72 €	151.217,31 €
2	461.331,83 €	322.932,28 €
3	448.433,65 €	313.903,56 €
4	440.668,28 €	308.467,80 €

En el caso de licitar a varios lotes, el importe acumulado (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) de la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años disponibles, **deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite**, de acuerdo con la siguiente tabla. En caso contrario, se desestimará la oferta a todos los lotes a los que haya licitado.

Nº de lotes a los que se licita	Importe acumulado (sin IVA)
2 lotes (lotes 1 y 2)	474.149,59 €
2 lotes (lotes 1 y 3)	465.120,86 €
2 lotes (lotes 1 y 4)	459.685,10 €
2 lotes (lotes 2 y 3)	636.835,84 €
2 lotes (lotes 2 y 4)	631.400,08 €
2 lotes (lotes 3 y 4)	622.371,35 €
3 lotes (lotes 1, 2 y 3)	788.053,14 €
3 lotes (lotes 1, 2 y 4)	782.617,39 €
3 lotes (lotes 1, 3 y 4)	773.588,66 €
3 lotes (lotes 2, 3 y 4)	945.303,64 €
4 lotes (lotes 1, 2, 3 y 4)	1.096.520,94 €

Por obras de igual o similar naturaleza a las que constituyen el objeto del presente contrato se entenderán aquellas en las que se hayan desempeñado trabajos similares al objeto de la licitación para cada lote, es decir:

Lote	Trabajos que se consideran similares
1	Trabajos relacionados con las instalaciones abastecimiento de agua, de extinción automática de agua, instalaciones de sistemas de BIEs y sellado y sectorización.
2	Trabajos relacionados con las instalaciones de detección y alarma de protección contra incendios
3	Trabajos relacionados con las instalaciones de detección y alarma de protección contra incendios
4	Trabajos relacionados con las instalaciones de detección y alarma de protección contra incendios

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. Siendo así que los licitadores que se encuentren en esta situación acreditarán su solvencia según lo recogido en este párrafo.

F.3. Adscripción de medios personales y/o materiales

Compromiso de adscripción de medios personales: SI ☒ / NO ☐

La empresa licitadora, mediante la aportación del DEUC o, en su caso, la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I, se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales relacionados a continuación:

Lote	Nº perfiles	Perfil
1	1	Jefe de obra
2	1	Jefe de obra
3	1	Jefe de obra
4	1	Jefe de obra

Titulación y experiencia requerida para los perfiles, común a los cuatro lotes:

Medios personales exigidos	
Perfil Jefe de obra	
	Requisitos profesionales: - Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Arquitectura, Ingeniería Técnica o Ingeniería Industrial, o titulaciones equivalentes. - Experiencia mínima requerida: Experiencia como jefe de obra en, al menos, 3 obras similares a las del objeto del presente contrato (instalaciones contra incendios en grandes edificios con superficie superior a 4.000 m²) finalizadas en los últimos seis (6) años.

Las personas designadas inicialmente, en caso necesario, podrán ser sustituidas por la empresa adjudicataria durante el período de vigencia del contrato, previa comunicación al CZFB, y siempre con su autorización. En todo caso las personas sustitutas deberán acreditarse con la misma o superior experiencia y titulación que las personas sustituidas.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo con la aportación de:

- Currículums vitae debidamente firmados por cada titular, donde conste la formación y la experiencia profesional requerida.
- Original o copia debidamente autenticada de los títulos académicos y de los certificados de profesionalidad (según Repertorio Nacional), si es necesario.
- Informe de vida laboral.

Las titulaciones se mencionan a título meramente enunciativo y no limitativo y se admitirá cualquier titulación equivalente, que habilite para la ejecución de las funciones indicadas.

Compromiso de adscripción de medios materiales: SI ☐ / NO ☒

La empresa que presente su oferta deberá contar durante la vigencia del contrato con los materiales, equipo técnico y profesionales que puedan desarrollar las tareas explícitas en la descripción de los trabajos.

Los compromisos de adscripción de los medios personales y materiales serán vinculantes durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y será necesario que se dediquen como mínimo los recursos indicados.

G. GARANTÍAS

Garantía provisional: SI ☐ / NO ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: SI ☒ / NO ☐ (5% del importe de la adjudicación, IVA excluido).

En el caso de que el contrato se encuentre dividido en lotes, la garantía definitiva a constituir será por el importe de adjudicación de cada lote. Si un mismo licitador resultara adjudicatario de más de un lote, deberá aplicar dicho 5% a la suma de cada uno de los importes de adjudicación de cada lote de los que haya resultado adjudicatario.

Posibilidad de constituir la garantía mediante **retención en el precio:** SI ☒ / NO ☐

Periodo de garantía: El período de garantía para todos los lotes será de **dos (2) años** a contar desde la emisión del acta de recepción favorable de los trabajos realizados.

Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación): SI ☐ / NO ☒

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación aplicables a todos los lotes son los siguientes:

Tipo de criterios	Puntuaciones (100 puntos)
A) Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor	40,00
B) Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	60,00
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

H.1 Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor (hasta 40 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR						PUNTUACIÓN MAX	40,00
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRIT	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRIT	PUNT MAX SUBCRIT	ASPECTOS A VALORAR	PUNT MAX ASPECTO
H.1							
1	Operativa	10,00	1	Definición de la operativa para la ejecución de los trabajos	10,00	a) Descripción detallada de la operativa a seguir durante la ejecución de las obras donde se refleje su concordancia con las necesidades del CZFB y con las características de la edificación.	10,00
H.2							
2	Coordinación en la ejecución	10,00	1	Coordinación de los trabajos y actividad en el edificio	10,00	a) Descripción detallada del plan de coordinación de los trabajos y actividad en el edificio que refleje su concordancia con la operativa del edificio, así como recoja las posibles dificultades o hándicaps en el proceso de coordinación.	10,00
H.3							
3	Garantía de seguridad en las instalaciones	10,00	1	Garantía de seguridad en las instalaciones durante la ejecución de las obras	10,00	a) Descripción detallada del plan de seguridad que garantice la misma en las instalaciones durante la ejecución de las obras del presente contrato que recoja la concordancia del plan con los requisitos de seguridad del establecimiento.	10,00
H.4							
4	Soporte a la Dirección Facultativa	10,00	1	Soporte a la Dirección Facultativa y Propiedad para el desarrollo del control de la ejecución de las obras	10,00	a) Concordancia de la propuesta con requisitos de control de ejecución de la obra	10,00

Los licitadores deberán incluir en el sobre 2 una memoria técnica con el contenido indicado en el Anexo VI (Memoria técnica). Los licitadores deberán presentar una memoria técnica por cada uno de los lotes a los que pretende concurrir.

Bajo ningún concepto se podrá introducir en el sobre 2 información que revele, de forma directa o indirecta, datos que sean objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3), so pena de exclusión.

Método de valoración

- La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

- Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

- La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

- Para cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

○ Perspectiva A:

- Se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
 - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
 - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
 - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

○ Perspectiva B:

- A continuación, se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
 - Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
 - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
 - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
 - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
 - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
 - En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.
- Resultado de la valoración A y B:
- El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones

Puntuación de cada 'Aspecto a valorar'

- La puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada 'Subcriterio'

- Para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

Puntuación de cada 'Criterio'

- Para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'

- Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Umbral mínimo de calidad técnica de las ofertas

- Se establece un umbral mínimo del 50% respecto a los criterios sujetos a juicios de valor, con una puntuación total de 40 puntos (umbral ≥ 20).

H.2 Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS		PUNTUACIÓN MAX			60,00
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCR
H.1					
1	Oferta económica (precio)	40,00	a)	Precio ofertado	40,00
H.2					
1	Experiencia <u>adicional</u> del perfil Jefe de Obra	20,00	a)	Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra a la mínima exigida en el apartado F.3 del cuadro de características. Se asignarán cinco (5) puntos por cada obra adicional similar a las del objeto del presente contrato (instalaciones contra incendios en edificios de superficie mayor a 8000 m2) en la que haya participado como Jefe de Obra, hasta un máximo de veinte (20) puntos. En el caso de no ofertar ninguna experiencia adicional a la mínima exigida se otorgarán cero (0) puntos.	20,00

Para la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración recogido en el **Anexo II – Oferta económica y resto de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas**.

Método de valoración**Criterio H.1:**

El precio ofertado por los licitadores se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}^{\text{max}}(A)}$$

Donde:

Puntos oferta (A) = Puntuación de la oferta que se analiza

Puntuación máxima = Puntuación máxima asignada al criterio precio

Oferta más baja = Oferta más baja presentada en la licitación

Oferta (A) = Oferta que se analiza

Criterio H.2:

Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra: Experiencia **adicional** del perfil Jefe de Obra a la mínima exigida en el apartado F.3 del cuadro de características. Se asignarán **cinco (5) puntos** por cada obra adicional similar a las del objeto del presente contrato (instalaciones contra incendios en edificios de superficie superior a 8000 m2) en la que haya participado como Jefe de Obra, hasta un máximo de veinte (20) puntos. En el caso de no ofertar ninguna experiencia adicional a la mínima exigida se otorgarán cero (0) puntos.

El licitador deberá presentar, en el sobre 3, un CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN para cada uno de los trabajos y firmado por el cliente que haya recibido el servicio. Si no presenta dicho CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN, se otorgarán cero (0) puntos.

I. VALORACIÓN DE LAS OFERTASUnidad Técnica: SI ☐ / NO ☒Órgano de Asistencia: SI ☒ / NO ☐

La constitución del órgano de asistencia es obligatoria para el órgano de contratación.

Composición del órgano de asistencia:

Miembro	Cargo
Presidente	Director de Seguridad del CZFB
Secretario	Jurídico-letrado del CZFB
Vocal	Seguridad-adjunto dirección
Vocal	Responsable del departamento Económico-Financiero del CZFB

J. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE BAJAS ANORMALES**Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad:**

Siguiendo al artículo 149.b), y al haber una **pluralidad de criterios de adjudicación valorables**, para apreciar la baja de la oferta, se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormalmente bajos, a aquellas que cumplan la siguiente premisa:

Se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación del Pliego, exceda en más de 20 unidades porcentuales a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas. No obstante, si dándose lo anterior hubiera ofertas con puntuación inferior en 20 unidades porcentuales a dicha puntuación media, se calculará una nueva media sin considerar las ofertas que se encuentren en este supuesto.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El órgano de asistencia determinará finalmente las ofertas que se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales que serán rechazadas.

K. SUBCONTRATACIÓNSe identifican tareas que no pueden ser objeto de subcontratación: SI ☒ / NO ☐

Relación de tareas críticas: La figura del Jefe de Obra.

L. REVISIÓN DE PRECIOSSI ☐ / NO ☒

Condiciones para la revisión del precio: N/A

M. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Adjunto director del departamento de seguridad.

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP el cumplimiento, como mínimo, la siguiente condición especial en materia medioambiental:

El adjudicatario deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A los efectos de comprobar su cumplimiento, el CZFB podrá supervisar la gestión de los residuos durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, solicitar la documentación necesaria que acredite su cumplimiento.

O. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Edificio Torre Tarragona

c/ Tarragona, nº 159-173

08014 Barcelona

P. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales de **CZFB** al contratista: SI ☐/NO ☒

El tratamiento consistirá en: N/A

Concreción de los tratamientos a realizar: N/A

Recogida	☐	Modificación	☐
Estructuración	☐	Conservación	☐
Extracción	☐	Consulta	☐
Comunicación por transmisión	☐	Difusión	☐
Supresión	☐	Interconexión	☐
Destrucción	☐	Cotejo	☐
Conservación	☐	Limitación	☐

Otros: N/A

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de CZFB, además de la formalización del contrato principal, CZFB y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a CZFB de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones al contrato (art. 204 LCSP): SI ☐ / NO ☒

El contrato podrá ser modificado por las siguientes causas: N/A

Las modificaciones no podrán afectar en su totalidad, a más de un 20% del importe de adjudicación.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En su caso, el procedimiento para la modificación del Contrato será el siguiente:

- CZFB comunicará por escrito al Contratista la necesidad de modificar el Contrato indicando las razones y aspectos a modificar.
- CZFB indicará en dicho comunicado al Contratista el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recoja los aspectos que sean necesario de entre los siguientes, sin perjuicio de solicitar cualquier otro aspecto que por razones de la modificación resulten procedentes:
 - Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a la realización de las nuevas prestaciones objeto de la modificación.
 - Memoria explicativa Aprobado por CZFB el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del Contrato que queden modificados.

No tendrán la consideración de modificaciones, de conformidad con el artículo 242 de la LCSP:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

R. PENALIDADES

R.1 Incumplimientos por ejecución defectuosa:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación definida en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.
- La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

R.2. Por demora:

El adjudicatario queda estrictamente obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras o, en su caso, de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los plazos citados, el CZFB podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato (artículo 193 de la LCSP), que se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que el CZFB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalizaciones por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

R.3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones esenciales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobará al tiempo de recepción.

Se impondrán al contratista penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí.

S. ABONO Y FACTURACIÓN

Sólo se abonará al contratista las unidades de obras y trabajos que realmente ejecute y sean conformes a los documentos del proyecto de ejecución y, en su caso, modificaciones aprobadas por el órgano de contratación del CZFB.

Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género unidades de obra ejecutadas no consignadas en el proyecto y en la oferta adjudicada que no hayan sido debidamente aprobadas por el órgano de contratación del CZFB; no siendo admisibles reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

Las Certificaciones de los trabajos y obras efectuadas se expedirán mensualmente. Para ello, la Administración en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan expedirá certificaciones que comprendan los trabajos y obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El pago se efectuará en un plazo de 30 días desde la fecha de la certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende. En caso de impago de abono de salarios y de cuotas de la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el apartado **“21. Obligaciones de la empresa adjudicataria”** de este Pliego, sin que se devenguen intereses de demora en tanto no se presente acreditación.

T. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

T.1. Consultas: Las consultas que los licitadores tengan sobre el procedimiento de contratación, los pliegos o cualquier otra relacionada, se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se hará pública con el objeto de que todos los licitadores tengan conocimiento, en base al principio de igualdad de trato y transparencia.

Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicadora se publicarán a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del perfil adjudicador, siempre que la entidad adjudicadora considere que son de interés para todas las sociedades licitadoras.

Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: SI ☒ / NO ☐

T.2. Sistema de avisos del perfil de contratación: para ser informado de las noticias relacionadas con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace

Dentro del espacio con la información de este procedimiento encontrará una caja en la esquina superior derecha (*"Suscripciones. ¿Quieres que te informemos de las noticias?"*), si completa el formulario, recibirá la información por correo electrónico).

T.3 Visita a las instalaciones:

Todas las empresas interesadas en la licitación deberán revisar las instalaciones objeto de la obra antes de formular sus ofertas, con el fin de comprobar el estado de las mismas, así como valorar las exigencias que implica la ejecución de la obra de acuerdo con las determinaciones contenidas en los Pliegos reguladores del presente contrato.

A fin de favorecer al máximo la posible concurrencia de licitadores interesados en este contrato se propone una fecha de visita que será el día **20 de octubre a las 11:30 horas en hall del Edificio “Torre Tarragona”**. Para realizar la visita, los licitadores se pondrán en contacto con el Departamento de Seguridad de mediante correo electrónico sistemasautoproteccio@zfbarcelona.es, debiendo indicar nombre y DNI de las personas (máximo 2 personas por empresa), que asistirán en representación de la empresa, así como documento que acredite dicha representación.

Realizada la preceptiva visita, el CZFB expedirá a los asistentes un certificado de visita (**Anexo VII**) que acreditará el cumplimiento de esta obligación y que **deberá aportarse en el Sobre 1 de la licitación**.

La realización de dicha visita supondrá la aceptación por parte de las empresas licitadoras de las condiciones de ejecución de la obra en caso de resultar adjudicatario.

U. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Procede: SI ☐/NO ☒

V. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: SI ☒/NO ☐



El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa (certificado de compañía aseguradora o póliza) de tener contratado y en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas:

- Un **seguro de responsabilidad civil de la construcción** en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado adicional, manteniendo la condición de tercero. El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO “TORRE TARRAGONA”

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

EL Consorci de la Zona Franca de Barcelona constituye una entidad con personalidad jurídica propia e independiente de las entidades representadas en el mismo y se rige por lo dispuesto en la Ley 102/1965, de 17 de julio, sobre integración del puerto de Barcelona del puerto interior de la zona franca de dicha ciudad, por los Estatutos Consorci de la Zona Franca de Barcelona (1968), Reglamento de régimen interior del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona (1968) y, supletoriamente, por las normas que resulten compatibles con su específica naturaleza.

Constituye el objeto del Consorci la conveniencia de dar unidad de explotación al tráfico portuario recomienda por otra parte, la integración en el propio puerto de Barcelona del puerto de la zona franca, ampliando a la vez la composición de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona con una representación del Consorcio de aquella zona franca.

La existencia de un puerto único, con indudables ventajas desde el punto de vista de ordenación de tráfico, es compatible con la posibilidad de que –respecto de tráficos que así lo justifiquen o cuando las formalidades aduaneras lo exijan- se otorgue al Consorcio de la zona franca la concesión para utilizar en exclusiva determinados muelles e instalaciones.

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona tiene su domicilio en Barcelona, Avenida Parc Logístic, número 2-10.

Los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Consorci de la Zona Franca de Barcelona: <https://zfbarcelona.es/ca/perfil-contractant/>.

En la plataforma de contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtC IKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNLPL0iTF8yI2L8gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGO_YIE/

En él que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante del Consorci de la Zona Franca de Barcelona tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. Objeto del contrato

- i. Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en la **sección A** del cuadro de características.
- ii. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que aparece en la **sección A** del cuadro de características.
- iii. Los lotes en los que se divide el objeto de contrato se identifican en la **sección A** del cuadro de características.
- iv. La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- v. Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.
- vi. La admisión de variantes o mejoras se regula en la **sección B** del cuadro de características.
- vii. Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT y en la Memoria Justificativa.

3. Régimen jurídico del contrato

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación y el contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320).

Así a la preparación y adjudicación del contrato le resultará de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 317 de la LCSP. En cuanto a los efectos y extinción del contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP indicadas en el artículo 319.

4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato

- i. El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la **sección C** del cuadro de características. Supone el importe en que valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.
- ii. Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la **sección C**.
- iii. El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.
- iv. La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.
- v. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.
- vi. Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

5. Existencia del crédito

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Económico-Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CZFB del cumplimiento de este contrato.

6. Duración del contrato

La duración del contrato es la indicada en la **sección D** del cuadro de características. En ese mismo apartado se indicará si la duración inicial del contrato es susceptible de prorrogarse. La fecha inicial del contrato será a contar desde la fecha de formalización del documento contractual si no se indicase nada en el mismo, o a partir del momento o fecha indicado en dicho documento.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado apartado de la tabla de características.

7. Medios electrónicos

- i. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado exclusivamente por medios electrónicos.

No obstante, la comunicación oral podrá utilizarse para comunicaciones distintas de las relativas a elementos esenciales, es decir, las hojas y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de los archivos escritos o sonoros o resúmenes de los principales elementos de comunicación.

- ii. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones de conformidad con la LCSP.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal de Contratos de Cataluña cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

El acceso a la plataforma de contratación del sector público es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

8. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

- i. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:
 - Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
 - No se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
 - Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **sección F** del cuadro de características y de conformidad con lo recogido en el artículo 88 LCSP.
 - Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la **sección E** del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o

actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Tener el empoderamiento empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
- No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.

- ii. La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada con copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación o mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

Documentos acreditativos de la representación:

- iii. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- iv. El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsas sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsas se haya hecho sobre el documento original.
- v. No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.
- vi. El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación del código tributario.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen

habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 5.538.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

- vii. Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no tergiverse al concurso.

9. Garantías

9.1. Garantía Definitiva

- i. La **garantía definitiva**, de conformidad con la **sección G** del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP habrá de formalizarse ante el propio Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

- ii. En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido en la **sección G** del cuadro de características.
- iii. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
 - a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
 - b. De las penalidades impuestas al contratista.
 - c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
 - d. De los gastos originados a CZFB por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e. De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - f. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
 - g. De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.
- iv. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
- v. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una

revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.

- vi. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.
- vii. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.
- viii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, o la resolución por razones no imputables al contratista.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

9.2. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la **Sección G** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

III. DE LA LICITACIÓN

10. Procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en la **sección A** del cuadro de características.

11. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en la **sección H** del cuadro de características.

12. Presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en 2 o 3 sobres (1, 2 y 3), dependiendo de si existen o no criterios sujetos a un juicio de valor, dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación, utilizando la herramienta.

Contenido de los sobres:

- **Sobre 1:** documentación administrativa.
- **Sobre 2:** documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria técnica, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación juicios de valor.
- **Sobre 3:** documentación relativa a la valoración de criterios técnicos automáticos (en su caso) y oferta económica.

El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (Excel) u otros.

Los documentos se presentarán en castellano o catalán.

Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante del CZFB:

www.zfbarcelona.es y en la plataforma de contratación del sector público.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

- i. De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al catalán y/o al castellano.
- ii. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad adjudicadora información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria siempre que dicha solicitud se hubiera realizado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación le facilitará la información solicitada con al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- iii. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- iv. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que CZFB estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.
- v. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.
- vi. Las ofertas deben tener una validez de 2 meses, contadas a partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas. Este plazo se prorrogará 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los procedimientos mencionados en la sección 4 del artículo 149 de la LCSP.
- vii. El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a CZFB por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

13. Contenido de los sobres

13.1. CONTENIDO SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL (PERSONALIDAD, CAPACIDAD CONTRACTUAL Y SOLVENCIA)

a) La documentación que acredita la capacidad del contratista no hay que aportarla inicialmente en este sobre siendo sustituida por el DEUC o, en su caso, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como **Anexo I**, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC/ Declaración Responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y el propio DEUC/ Declaración Responsable.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este redil. **En este sentido, la Parte IV del DEUC (criterios de selección) puede completarse con una indicación global relativa a todos los criterios de selección, marcando, únicamente, la opción afirmativa en la sección "Cumplimiento de todos los criterios de selección".**
- Que no está incurrida en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos en esta especificación y que pueden ser acreditados a través de la DEUC.
- Declaración de compromiso de constituir la UTE.
- - Declaración responsable de empresas vinculadas.
- - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles (en el caso de empresas extranjeras).
- Declaración de **compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales.**

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde recibir notificaciones, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC en el caso del DEUC.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

El DEUC/ Declaración Responsable debe ser presentado firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo I.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo I.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de

la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017

Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una Unión Temporal de Empresas o en una Joint Venture si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta en **Anexo I** del PCP modelo de compromiso de constitución en UTE.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar un DEUC.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación cuyo cumplimiento ha sido indicado en el DEUC/ Declaración Responsable, deberá ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

c) Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo I** del presente pliego.

d) Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de **contratos**

temporales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas, de conformidad con el **Anexo I**.

13.2. CONTENIDO SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En el caso de que la **sección H** establezca criterios sujetos a juicio de valor, se incluirá en este sobre los siguientes documentos:

- a) Memoria Técnica que debe cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el PPT y/o proyecto de obra, y que debe permitir la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, de acuerdo con la **sección H** del cuadro de características.

La inclusión en el Sobre 2 de datos o información concernientes al Sobre 3, criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, dará lugar a la exclusión automática del licitador.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas Memorias Técnicas como a lotes licite.

Si la memoria técnica presentada pone de manifiesto el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos técnicos mínimos recogidos en el PPT y/o proyecto de obra, el licitador será excluido.

13.3. CONTENIDO DEL SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Incluirá los siguientes documentos:

- i. **Oferta económica**, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo II**. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.

Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.
- ii. **Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas**. En el caso de establecerse otros criterios de valoración automática distintos a la oferta económica, se deberá cumplimentar **el Anexo II**.
- iii. **Referencias técnicas**. Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos sólo en el caso de que así se indique expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica o de cualquiera de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Oferta Económica.

14. Desarrollo del procedimiento abierto

- i. El órgano de asistencia, en **sesión privada**, examinará y calificará, la validez formal de los documentos contenidos en el **Sobre 1**, y acordará la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación está completa y cumpla con todos los requisitos. En el caso de que existan empresas licitadoras cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones, se notificará a los interesados con el ánimo de que subsanen los errores apreciados, otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación subsanada, de conformidad

con el artículo 81 de la RGLCAP. Las empresas licitadoras afectadas, deberán corregir los defectos, si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidos de este procedimiento de contratación.

- ii. El órgano de asistencia, una vez calificada la documentación administrativa y corregidos los defectos u omisiones apreciados, indicará los licitadores admitidos, los rechazados y las causas del rechazo, y procederá a la apertura del **Sobre 2**, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En el caso de que el órgano de asistencia tenga que solicitar aclaraciones o documentación complementaria en relación con el **Sobre 2**, se comunicará a las partes interesadas, de modo que, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, en un plazo máximo de 5 días aclaren o faciliten la documentación.

El órgano de asistencia podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean materiales o formales. Sólo se permitirá la aclaración o modificación de errores en las ofertas cuando ello no implique una modificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones se realizarán a través de la funcionalidad que para ello cuenta con la Herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica.

- iii. El órgano de asistencia, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público anunciará la puntuación obtenida por cada una de las empresas con respecto a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. A continuación, se abrirá el **Sobre 3**, dejando un registro documental de todo lo que se actuó.
- iv. La Mesa procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- v. El órgano de asistencia podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.

También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde

el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

- vi. El órgano de asistencia estará formado por las personas indicadas en la **sección I** del cuadro de características.

15. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación

- I. La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.
- II. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP el órgano de asistencia clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada económicamente más ventajosa.
- III. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación que acredita el sobre 1 como documentación administrativa o único en su caso.

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

En lo que respecta a la acreditación de la capacidad y solvencia, deberán facilitarse los siguientes documentos:

a) Documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa licitadora, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

a.2.) Persona física: Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una

declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.) Signatario de la oferta: Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:

- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

a.6.) Solvencia: Se deberá presentar toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en la **sección F** del cuadro de características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en las letras “b” a “i” del artículo 90.

b) Otros medios de acreditación de la capacidad y solvencia económica y técnica: En el caso de que el objeto de contrato se encuentre dentro de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos en el Capítulo II del RGLCSP, la empresa podrá demostrar la capacidad, representación y solvencia por uno o más de los siguientes medios:

1. Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Estado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el registro antes mencionado acreditará las condiciones de aptitud del empleador en términos de personalidad y capacidad de actuación, representación, empoderamiento profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratación que deben incluir en la misma.
2. Registro Electrónico de Sociedades de Licitación de la Generalitat de Catalunya: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el mencionado registro será de circunstancias idénticas a las previstas en el apartado anterior.
3. Declaración responsable del mantenimiento de los datos: Estos certificados deben ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:

a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.

- b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social, a efectos de contratar con el sector público de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya demostrando que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a efectos de contratar con el sector público de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Otra documentación:

- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de que se indique en la **sección V** del cuadro de características.
- f) Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) depositado a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona en el Banco General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósito de las tesorías territoriales.
- g) Cuando proceda, certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- h) Documentos que demuestren la adscripción efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.

Personas trabajadoras con discapacidad:

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I**.

Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a el órgano de asistencia (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

- IV. Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter modificable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital, que enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica, de conformidad con la cláusula 5 de esta especificación.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, como sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional de que, en su caso, se habría constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2. a) LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

- V. El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida y haya constituido, la garantía definitiva establecida.
- VI. La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wk9CNLPL0iTFL8yl2L8gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGO_YIE/

16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la **sección J** del cuadro de características.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, el órgano de asistencia exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s)

tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si el órgano de asistencia no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si el órgano de asistencia recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los licitadores.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

- i. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

- i. En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a CZFB escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante CZFB, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos
- ii. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.
- iii. En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de CZFB, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a CZFB de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el **Anexo I**.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- iv. El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.
- v. El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su mejora en el perfil de contratación.
- vi. Una vez formalizado el contrato, los datos básicos serán comunicados al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya para su inscripción, incluida la identidad de la sociedad adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, modificaciones, prórrogas, variaciones en términos o precios, el importe final y la rescisión del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones impuestas por las normas de protección de datos, siempre que no sean confidenciales.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la **sección N** del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de CZFB al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 15 del presente PCP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la **sección N** del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

20. Ejecución y supervisión del contrato

Todo contrato regido por este pliego contará con un **Director Facultativo de la obra**, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 62.2 de la LCSP.

Al Director facultativo de la obra, acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de la Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas al contratista por el Director Facultativo.

Durante la ejecución de la obra y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

La Dirección facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso debe prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del CZFB, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para el CZFB, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el CZFB pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La Dirección facultativa de la obra hará constar en el Libro de Órdenes e Incidencias las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La Dirección facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director facultativo de la obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Director facultativo de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- La inmediata interpretación y aplicación del PCAP y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes, en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Solicitar la recepción de las obras previa petición del contratista antes de la finalización del contrato, así como emitir la certificación final.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego.
- Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Director facultativo de la obra, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al CZFB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Las instrucciones que dé al contratista el Director facultativo de la obra, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, a la integridad de las instalaciones, infraestructuras o al medioambiente, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

El Director facultativo de la obra, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias

surgidas en la ejecución en la Carpeta de Ejecución. Todo documento obrante en este libro registro será suscrito con la firma del Director facultativo y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

Las referencias realizadas al proyecto de obras se entenderán realizadas al PPT si en atención a la entidad y relevancia de las obras, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y resto de normativa aplicable al sector, no es necesaria redacción de proyecto de obra.

21. Plan de control de calidad y control de ejecución de la obra

Serán por cuenta del contratista el Plan de Control de Calidad de la obra y Control de Ejecución de la obra, consistente en un control de la geometría y calidad de los materiales, así como un control de la correcta ejecución de las obras e instalaciones, así como el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obras terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables, así como los gastos de autocontrol de las mismas.

Dicho Plan abarcará, como mínimo, todos los controles que se determinen por la Dirección Facultativa de la obra y/o por la Administración, a través de las empresas designadas al efecto, dentro del Plan de Puntos de Inspección.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se registrará por lo dispuesto en el Plan de Control de calidad de la obra, que la empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma. Será por cuenta del contratista la aportación de medios auxiliares para la realización de las distintas pruebas por la empresa de Control de Calidad.

La entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación, deducirá, además, el 1% del total de la certificación para hacer frente a los pagos de los controles y ensayos de calidad de la obra, complementarios, los cuales serán realizados por aquellas empresas designadas por el mismo contratante.

22. Cumplimiento del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con lo términos del mismo y a satisfacción de CZFB, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la **sección G** del cuadro de características.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de CZFB, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, CZFB tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución de la prestación, CZFB podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de CZFB de que las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de CZFB dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a CZFB, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, CZFB se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá

repercusión económica.

23. Responsable del contrato

Las personas determinadas en la **sección M** del cuadro de características se designan **como responsables** del contrato (Director Facultativo de las obras), a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

24. Obligaciones de la empresa adjudicataria

- i. La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones que reciba del organismo competente del organismo adjudicador.
- ii. La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolla y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias derivadas de la entidad adjudicadora o de terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- iii. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Será de cuenta y riesgo del contratista el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CZFB o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a CZFB de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- iv. El adjudicatario queda obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la dirección de la obra o del órgano de contratación.
- v. Asimismo, será a cargo del contratista la vigilancia y control de accesos peatonales y de vehículos a la obra las 24 h, con registro de fecha y hora por escrito, con personal idóneo dedicado exclusivamente a esta tarea, así como el vallado perimetral a fin de garantizar la seguridad dentro de la obra, grúas, incluido su desmontaje y terminación de los forjados afectados por las mismas, control de calidad de materiales y casetas de obra.
- vi. También corresponde al adjudicatario la realización de las siguientes funciones, entendiéndose incluidas en la oferta, y sin que la relación que sigue sea limitativa, si no puramente enunciativa:
 - Montaje y desmontaje de las casetas de obra para el personal (vestuario y dirección técnica).
 - Movimientos en la obra en todas las direcciones.

- Replanteo.
 - Redacción y tramitación de documentos y abonamientos del importe de las legalizaciones de todas las instalaciones en los organismos y administraciones que sean necesarias.
 - Colocación y mantenimiento de carteles generales de obra. Los carteles anunciadores de la obra deberán colocarse conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por el CZFB en los lugares que sean ordenados y en los que se harán constar los textos que considere el órgano de contratación.
 - Consumos de agua y electricidad de la obra.
 - Instalaciones provisionales para el uso en la obra de agua, TF y electricidad.
 - Vigilancia de la obra.
- vii. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de CZFB.
- viii. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con CZFB para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.
- ix. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, afiliadas al Instituto de la Seguridad Social y que tengan seguro de lesiones laborales para todo el personal implicado en la ejecución de este contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.
- x. Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo de la modalidad preventiva adoptada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. También debe comunicar cualquier cambio organizativo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
- xi. La empresa adjudicataria deberá presentar la evaluación de riesgos laborales, así como la formación e información de la sede del trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un coordinador de seguridad (máximo de dos), específico para la entidad adjudicadora que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención de la entidad contratante para todo lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo.
- xii. La empresa adjudicataria dará a conocer a todas las sedes de los trabajadores las normas internas de salud y seguridad existentes en la entidad contratante, así como los eslóganes de emergencia establecidos.
- xiii. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1997 de Protección Civil de Cataluña, y de las disposiciones de los planes de autoprotección de edificios, en caso de emergencia, la empresa adjudicataria y todas las sedes del equipo de emergencia y colaborarán, bajo las órdenes del Jefe de Intervención, en el control de las consecuencias de la emergencia.
- xiv. La empresa adjudicataria debe garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de la sede de los empleados dentro de las instalaciones de la entidad contratante.
- xv. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad

e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

- xvi. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de CZFB, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de CZFB, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- xvii. La empresa adjudicataria será responsable de los gastos de transporte y personal, y de cualquier otro que se le atribuya de acuerdo con la legislación vigente, especialmente los derivados de la asistencia técnica durante el período de garantía.
- xviii. En su caso, la sociedad adjudicataria llevará a cabo la formación suficiente al personal que la entidad adjudicadora designe para la correcta ejecución del contrato.
- xix. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del contrato. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por CZFB, el adjudicatario en la ejecución de los trabajos integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.
- xx. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en el momento de la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- xxi. La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa adjudicataria.
- xxii. La empresa adjudicataria debe presentar mensualmente a la entidad contratante una copia de los recibos de los pagos a la Seguridad Social del personal a cargo (RLC y RNT).
- xxiii. La sociedad adjudicataria debe presentar una copia trimestral de la cuenta de resultados y las retenciones a cuenta del beneficiario del impuesto sobre la renta personal (Formulario 111).
- xxiv. La empresa adjudicataria deberá presentar certificados semestrales que demuestren estar al día de obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda y Seguridad Social.
- xxv. La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado semestral que certifique que está al día con las obligaciones tributarias con el Ministerio de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya.
- xxvi. La empresa adjudicataria indemnizará a la entidad adjudicadora, o a terceros por los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan producirse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, por actos propios o de sus empleados y, a tal efecto, está obligada a contratar y mantener en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de indicarse en la **sección V** del cuadro de características, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.
- xxvii. CZFB se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.
- xxviii. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que

asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CZFB, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas particulares con su cuadro de características, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- xxix. Igualmente, serán de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y otras, las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.
- xxx. Serán por cuenta del adjudicatario los costes y derechos de acometida de todos los abastecimientos que se prevean para el normal funcionamiento de las obras o instalaciones objeto del contrato. Del mismo modo, serán a su costa la realización de las obras necesarias para dotar la edificación de los distintos servicios de acuerdo con las indicaciones de las compañías suministradoras.
- xxxi. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas licitadoras y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y tasas éticas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones sujetas a los contratos.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Informar de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
 - d. Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como el comportamiento colusorio o la competencia fraudulenta (recepción de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f. Colaborar con el órgano adjudicador en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando especialmente la información que se solicita a estos efectos y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicadores en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean de aplicación directa por disposición legal.

25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada

- i. La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.
- ii. La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.
- iii. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CZFB canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a CZFB acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. Comprobación del replanteo y programa de trabajo

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales y justificados, el servicio del CZFB encargado de las obras procederá en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección facultativa de la obra.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 237 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, en los artículos 139 a 141 del RGLCAP y por las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado vigente que sean de aplicación, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

En los contratos de obras, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, salvo que expresamente se le haya eximido y en todo caso, tendrá que presentarlo siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Director facultativo de la obra podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.
- Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagramas de diversas actividades o trabajos.

El CZFB resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

27. Actuaciones relativas a la terminación de las obras

Aviso de terminación de la ejecución del contrato.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, debiendo seguirse los trámites relacionados en el artículo 163 del RGLCAP, salvo en aquellos casos en los que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos de los trámites indicados en el citado artículo 163.

Si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato el contratista no hubiera realizado la comunicación indicada en el párrafo anterior para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora, pudiendo entonces el órgano de contratación acordar la resolución del contrato o imponer las penalidades que se indican en la **sección R** de este pliego.

Cuando los retrasos no fueran imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos si se le concediera prórroga, el CZFB le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Director facultativo de la obra deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Recepción de las obras.

Dentro del plazo que se determine, o en su defecto, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato, se constatará por el CZFB la terminación de la totalidad de las obras mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, extendiéndose a tal efecto un Acta, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego, que suscribirá el Director facultativo de la obra, un facultativo designado por el órgano de contratación debidamente autorizado y representante de éste, el contratista, que podrá ir asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y un representante de la Intervención en el caso de que haya asistido, cuyos efectos serán los que establece el artículo 243 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de haberse previsto en el contrato, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

La ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal prevista en el artículo 243.6 de la LCSP requerirá los requisitos y producirá los efectos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de éstas últimas lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, siempre que el Director facultativo de la obra emita informe favorable del estado de las mismas, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, siempre que fuera favorable el informe del Director facultativo de la obra o, en su caso, una vez reparado lo construido se procederá, previa propuesta, a la aprobación de la liquidación y a abonar, si procede, el saldo resultante siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 169 del RGLCAP.

28. Plazo de garantía

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la **sección G** del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad de la prestación, salvo que en la **sección G** se disponga específicamente otra cosa, y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

29. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la **sección D** del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por CZFB y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

30. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la **sección Q**, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en la **sección Q** del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

31. Suspensión del contrato

CZFB podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente

realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

32. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de CZFB autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

33. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En la **sección K** del cuadro de características se establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

34. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

- i. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CZFB, la totalidad de su objeto.
- ii. En el momento de ejecución del servicio, CZFB podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del trabajo realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de CZFB de que los trabajos se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de CZFB dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a CZFB, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, CZFB se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos.

- iii. Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las penalidades previstas en la **sección R**, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

- iv. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su realización. En caso de incumplimiento, la entidad adjudicadora podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en la **sección R** del cuadro de características.
- v. La constancia del incumplimiento de la adjudicataria no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.
- vi. En el caso de que opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.
- vii. Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.
- viii. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **sección N** del cuadro de características, la entidad adjudicadora aceptará la imposición de las sanciones establecidas en la **sección R** del cuadro de características.

35. Abono

- i. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.
- ii. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice CZFB. La forma de facturación se establece en la **sección S**.
- iii. El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato.
- iv. Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT y/o proyecto de obra, el adjudicatario emitirá factura.
- v. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a CZFB, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.
- vi. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el CZFB.
- vii. Los códigos DIR3 de alta son EA0008761, iguales para los tres roles de órgano: gestor, unidad tramitadora y oficina contable.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

36. Propiedad intelectual y/o industrial

El adjudicatario confiere a CZFB la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en el apartado “U” del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en el apartado “U” del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de CZFB al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a CZFB los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en el apartado “U” del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a CZFB vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CZFB el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a CZFB y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a CZFB de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de CZFB de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

37. Extinción del contrato

- i. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- ii. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

 - e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
 - f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 20 del pliego.
 - g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
 - h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras (en su caso).

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses.
 - La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
 - El desistimiento.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- iii. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- iv. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.
- v. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a CZFB por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- vi. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a CZFB los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- vii. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

38. Período de garantía

- i. Una vez formalizada la recepción, se iniciará el periodo de garantía, que será el establecido en la **sección G** del cuadro de características, si en dicha sección no se establece lo contrario.
- ii. Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.
- iii. Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.
- iv. La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación a las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

VI. DISPOSICIONES FINALES

39. Confidencialidad

- i. La sociedad adjudicataria debe mantener la confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, de los cuales tiene conocimiento de la ejecución del mismo, y que no sean públicos o notorios.
- ii. La sociedad adjudicataria, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los

derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.

- iii. En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

40. Protección de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con CZFB, en especial la información y datos propios de CZFB a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CZFB.
2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con CZFB, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que CZFB ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por

escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de CZFB toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de CZFB.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a CZFB, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a CZFB, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a CZFB como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a CZFB al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a CZFB a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre CZFB y el adjudicatario.

8. CZFB podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. CZFB podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para CZFB el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a CZFB como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a CZFB.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de CZFB a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

41. Recursos

Recurso especial en materia de contratación:

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 318 la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada Ley y, por razón del importe del valor estimado, tal y como estipula el artículo 44.1 de la LCSP, los actos dictados en el expediente de licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el valor estimado del contrato es superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Recurso administrativo:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 3.000.000,00 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

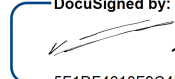
En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Recursos judiciales:

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.


 DocuSigned by:

 18 de octubre de 2025 | 16:13 CEST
 5F1DF4610F9C4F9...

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

ANEXO I. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

EMPRESA:

Nombre o razón social:

Localidad:

Provincia:

Cód. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

C.I.F.:

REPRESENTANTE LEGAL:

DON

mayor

de edad

N.I.F. número

En calidad de:

Actúa por apoderamiento otorgado en Escritura:

Mail:

EXPONE

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la licitación de las **OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO "TORRE TARRAGONA" SITUADO EN C/ TARRAGONA Nº159 DE BARCELONA,**

SOLICITA

Participar en la presente licitación realizada por el CZFB para la contratación de las **OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO "TORRE TARRAGONA", SITUADO EN C/ TARRAGONA Nº159 DE BARCELONA**

DECLARA

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.

4º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, que:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

5º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

[] Microempresa
 PIME [] Petita empresa
 [] Mitjana empresa

[] No PIME

Categoría	Empleados	Volumen de negocios anual	Balance general anual
Microempresa	< 10	≤ 2 millones €	≤ 2 millones €
Pequeña empresa	< 50	≤ 10 millones €	≤ 10 millones €
Mediana empresa	< 250	≤ 50 millones €	≤ 43 millones €
No PYME	≥ 250	> 50 millones €	> 43 millones €

**Nota: Es necesario cumplir el criterio de trabajadores y al menos uno de los dos criterios financieros (volumen de negocio o balance).*

6º Que se compromete a cumplir con los requisitos de adscripción de medios materiales y/o personales recogidos en el presente pliego.

7º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

8º. Que cumple con las condiciones mínimas de solvencia (técnica o profesional, y, económica y financiera) exigidas.

9º. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

10º. Que posee, en su caso, con la habilitación empresarial correspondiente para realizar la prestación objeto del contrato.

11º. Que cuenta con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

12º. Que las prestaciones ofertadas lo serán cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación objeto del contrato.

13º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

14º. (Señale lo que proceda)

☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

15º. Plan de igualdad (*Señale lo que proceda*)

☐ No tiene la obligación de tener un plan de igualdad, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

☐ Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad al alcanzar la plantilla de la empresa un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, así como que el mismo se encuentra inscrito en el registro laboral correspondiente

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)¹

D./Dña..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada en..... calle n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono n.º y fax n.º), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación de la EJECUCIÓN DE **OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO “TORRE TARRAGONA”, SITUADO EN C/TARRAGONA nº 159 DE BARCELONA** se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin, presenta la siguiente oferta:

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al proyecto de obra, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

- Oferta económica:**

Lote al que presenta oferta:	☐ LOTE 1: Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Sistema de abastecimiento de agua contra incendios, Sistema de bocas de incendio equipadas, Columna seca, vehículo eléctrico, extinción automática y sectorizaciones
	☐ LOTE 2: Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Sistema de detección CO en sótanos. Instalaciones de detección y alarma en plantas sótano-3, sótano-2, sótano-1, planta baja y attillo.
	☐ LOTE 3: Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Instalaciones de detección y alarma de plantas 1-2-3-4-5-6-7-8-9
	☐ LOTE 4: Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio “Torre Tarragona”: Instalaciones de detección y alarma de plantas 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21

Partida	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Ejecución de obras (IVA excluido)	xxxxx €	-- €
IVA (21%)	xxxxx €	-- €
Total (IVA incluido)	xxxxx €	-- €

El importe ofertado podrá incluir, como máximo, dos decimales. En caso de ofertar más decimales, se

¹ Los licitadores deberán presentar este anexo por cada lote al que se licite.

procederá a su redondeo.

- **Resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:**

Criterio	Descripción subcriterio	Oferta del licitador (marque una única opción)
Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra	Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra a la mínima exigida en el apartado F.3 del cuadro de características. Se asignarán cinco (5) puntos por cada obra adicional similar a las del objeto del presente contrato (instalaciones contra incendios en edificios de superficie mayor a 8000 m ²) en la que haya participado como Jefe de Obra, hasta un máximo de veinte (20) puntos. En el caso de no ofertar ninguna experiencia adicional a la mínima exigida se otorgarán cero (0) puntos.	☐ Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra en cuatro (4) obras adicionales similares a las del objeto del presente contrato: Veinte (20) puntos.
		☐ Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra en tres (3) obras adicionales similares a las del objeto del presente contrato: Quince (15) puntos.
		☐ Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra en dos (2) obras adicionales similares a las del objeto del presente contrato: Diez (10) puntos.
		☐ Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra en una (1) obra adicional similar a la del objeto del presente contrato: Cinco (5) puntos.
		☐ Ninguna experiencia adicional a la mínima exigida: Cero (0) puntos.

El licitador deberá presentar un CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN para cada uno de los trabajos y firmado por el cliente que haya recibido el servicio. Si no presenta dicho CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN, se otorgarán cero (0) puntos.

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Firma /s electrónica/s

ANEXO III-A. - MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

A V A L A

a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de

(designación del objeto del contrato)

Ante: El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de Euros (.. ... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados

ANEXO III-B. - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado nº _____

La entidad _____ (en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ y N.I.F. _____ en concepto de tomador del seguro, frente al Consorci de la Zona Franca de Barcelona, en adelante el asegurado, hasta el importe de (en letras y cifras) _____ euros (_____), en los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable en materia de contratación pública, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorci de la Zona Franca de Barcelona, de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en legislación aplicable en materia de contratación pública y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, quedando desde tal momento autorizada su cancelación, salvo que el contratista solicite su cancelación antes de los dos meses mencionados, en cuyo caso se requerirá la autorización de la cancelación de la garantía por parte del órgano de contratación del Consorci de la Zona Franca de Barcelona.

(Lugar y fecha).

(Razón social de la entidad).

(Firma de los Apoderados)

ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del contrato.....pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- A. **Declaración responsable²** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁶
- B. **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternatively, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- C. **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternatively, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de 2025

Firmado electrónicamente

² La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**

ANEXO V. – MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº

En, a de de 2025

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

-	%
-	%

(Firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO VI. – CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA

1.- Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

Los criterios de adjudicación cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor y que han sido objeto de desarrollo en el cuadro de características del presente pliego, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR					
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRIT	ASPECTOS A VALORAR	
H.1					
1	Operativa	1	Definición de la operativa para la ejecución de los trabajos	a)	Descripción detallada de la operativa a seguir durante la ejecución de las obras donde se refleje su concordancia con las necesidades del CZFB y con las características de la edificación.
H.2					
2	Coordinación en la ejecución	1	Coordinación de los trabajos y actividad en el edificio	a)	Descripción detallada del plan de coordinación de los trabajos y actividad en el edificio que refleje su concordancia con la operativa del edificio, así como recoja las posibles dificultades o hándicaps en el proceso de coordinación.
H.3					
3	Garantía de seguridad en las instalaciones	1	Garantía de seguridad en las instalaciones durante la ejecución de las obras	a)	Descripción detallada del plan de seguridad que garantice la misma en las instalaciones durante la ejecución de las obras del presente contrato que recoja la concordancia del plan con los requisitos de seguridad del establecimiento.
H.4					
4	Soporte a la Dirección Facultativa	1	Soporte a la Dirección Facultativa y Propiedad para el desarrollo del control de la ejecución de las obras	a)	Concordancia de la propuesta con requisitos de control de ejecución de la obra

2.- Contenido de la memoria técnica

Los licitadores deberán incluir en el sobre 2 una memoria técnica con el contenido indicado en este Anexo. La memoria técnica, en todo caso, deberá cubrir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el proyecto de obra que acompaña al presente pliego.

2.1. Contenido de la memoria técnica

La memoria técnica debe contener de forma ordenada los siguientes apartados:

1. **Portada:** Deberá identificar de forma clara e inequívoca el título y número de expediente al que corresponda la oferta.
2. **Índice** de la memoria técnica.
3. **Introducción:** Se deberán indicar unos antecedentes y un entendimiento de las necesidades.
4. **Propuesta técnica:** Debe incluir, de forma ordenada, todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.
5. **Anexos** (opcionales, salvo aquellos que se establezcan como obligatorios en los pliegos).

2.2. Limitaciones de la memoria técnica

Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de la memoria técnica a presentar por las empresas licitadoras:

- Se presentará en un único documento.
- Esta memoria tendrá una extensión máxima de **12 páginas** (por delante) en formato DIN-A4, con tipo de letra Arial-12 e interlineado de líneas simple y doble entre párrafos. En caso de superar la extensión máxima, sólo se tendrá en cuenta y se valorará el contenido máximo aceptado.



ANEXO VII. – CERTIFICADO DE VISITA (SOBRE 1)

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona CERTIFICA:

Que la empresa ha realizado la visita al edificio sito en c/Tarragona, nº161 de Barcelona, para el conocimiento del estado y características del Edificio Torre Tarragona con la finalidad de proceder al análisis y estudio de las obras objeto del procedimiento de contratación xxxxxxxxxxxx, siendo preceptiva la visita para participar en la licitación.

En Barcelona, de de xxxx